

58

MONOPOLIOS RENTISTICOS, LICORERAS Y CORRUPCION POLITICA

Por Jaime Castro

Diversas razones justifican el desmonte del monopolio que le reserva a los departamentos la producción, introducción y venta de licores destilados y de alcoholes imputables.

En primer lugar, porque es un anacronismo colonial, superado en la teoría y en la práctica, contrario a las tendencias modernas de internacionalización, apertura y privatización. Las telecomunicaciones y los servicios postales, los ferrocarriles, los puertos, la generación y distribución de energía, la prestación de servicios públicos esenciales, la compra-venta de divisas y metales preciosos, la desjudicialización de asuntos antes confiados a los tribunales y la conciliación como procedimiento para la solución de litigios, son algunos de los ejemplos que muestran la participación cada día mayor de la sociedad civil en el ejercicio de funciones antes monopolizadas por agencias y oficinas gubernamentales.

Ningún Estado moderno utiliza el monopolio como medio para arbitrar recursos. Para mejorar sus ingresos, establece impuestos, no reemplaza a los particulares en el cumplimiento de las actividades industriales y comerciales. Simplemente, crea gravámenes a la producción, venta, distribución y consumo. Por ello, el monopolio de los departamentos sobre los alcoholes -que la ley ordena por razones exclusivamente rentísticas o fiscales y no porque désea combatir el alcoholismo, preservar la salud de los colombianos o garantizar la calidad de los productos- es un anacronismo que no le produce a sus beneficiarios teóricos los ingresos que les debería generar y que ha corrompido seriamente la vida política y administrativa del país.

No procura recursos suficientes a causa de situaciones que la Superintendencia Nacional de Salud -entidad de creación reciente, aún no "contaminada"- ha precisado y cuantificado después de analizar 17 de las 18 licorerías departamentales, así:

- Las utilidades de unas, menos las pérdidas de otras, arrojan un resultado neto para el sector de 5.600 millones durante 1989. Los distribuidores particulares, con una inversión mínima, varias veces inferior a la de las licorerías, obtuvieron durante el mismo año, utilidades superiores a los 17.000 millones de pesos! El caso que cita la Superintendencia de un solo departamento es sorprendentemente escandaloso: imden - tras su licorería le produjo utilidades por 2.300 millones e impuestos por 2.900 millones, el distribuidor concesionario, para el período estudiado, ganó 6.600 millones!.
 - La producción y ventas muestran "tendencia decreciente": en 14 casos su crecimiento porcentual es negativo y los aumentos que se registran en otros son inferiores a los de la inflación. Es decir, el monopolio está amenazado. Sin necesidad de cambiar la ley, está perdiendo la importancia fiscal que tuvo en otras épocas.
 - Hay empresas (el 24%) que están "liquidando el impuesto por debajo de la mínima base gravable establecida por la ley". Otras (el 53%) no lo giran oportunamente y "utilizan parte o todo el tributo para cubrir gastos de funcionamiento". Incluso algunas "prácticamente no están cumpliendo las normas legales sobre el impuesto".
- La misma Superintendencia comprobó lo que todo el mundo sabe: que existe ineficiencia grande en todos los procesos económicos (producción, publicidad, comercialización), que hay "exceso de burocracia" y que las empresas, en su mayoría, viven, "derrocando o crítica situación financiera".

59

Lo anterior contrasta con repetidas afirmaciones del Gobernador de Antioquia y su Secretario de Hacienda, conforme a las cuales el negocio de las licoreras es más rentable y atractivo que el del narcotráfico. Si ello es así, pues a los funcionarios hay que creerles, ¿quién se está quedando con las utilidades del monopolio?. La pregunta es válida porque los fiscos departamentales, según cifras de la Contraloría General de la República, durante 1989, a título de impuestos y utilidades, escasamente reciben 75.000 millones de pesos.

La respuesta la conoce el país: las licoreras son nidos de corrupción política y des honestidad administrativa. Si hay una que nunca lo haya sido, es la excepción. Con cargo a sus recursos y contratos se financian las campañas a nivel regional. Los pliegos de los auxilios parlamentarios poco representan frente al botín de las licoreras y a los contratos de distribución. Las investigaciones de los jueces, de la Procuraduría y de la Superintendencia, si acaso logran identificar algunos responsables pero no erradicán, ni mucho menos, los abusos y manejos irregulares.

Por lo dicho, las Misiones Musgrave (1968) y Bird-Wiesner (1981), y Fedesarrollo (1986), para solo citar a quienes han estudiado sistemáticamente el tema de las finanzas inter gubernamentales, sugirieron la eliminación del monopolio y concibieron las fórmulas tributarias para mejorar los ingresos de los departamentos. Sin embargo, nunca se ha tomado una decisión al respecto porque son tantos y tan poderosos los intereses que merodean alrededor de las licoreras que ni el Congreso ni el Gobierno han podido intentarlo. Ni siquiera han logrado desmontar el monopolio de los alcoholes imposables que aseguran prometedores desarrollos industriales (carburantes, alcoquimia). Por tal razón, debe hacerlo la Asamblea Constituyente, si en verdad quiere moralizar la vida político-administrativa de las entidades territoriales. La más ambiciosa reforma departamental que se ponga en marcha fracasa si no se desmonta el monopolio.

La actitud de los cuatro gobernadores que hacen lobby en los pasillos de la Constituyente y tratan de presionarla para evitarlo, es contraria al pensamiento del Presidente Gaviria -que siempre se opuso a que Risaralda tuviera licorera- y a las políticas de Planeación Nacional y del Ministerio de Desarrollo. Equivocada porque mientras cuida las "fronteras" entre uno y otro departamento, olvida que la reactivación del pacto andino y otras formas de integración económica colocan el mercado nacional al alcance de los licores que se produzcan en países vecinos, sin limitaciones de ninguna clase. Falta de perspectiva, igualmente, porque solo tiene en cuenta la vigencia fiscal que se está ejecutando pero no entiende que con un régimen tributario actualizado los ingresos seccionales mejorarían considerablemente. La Gobernadora de Santander acaba de declarar que su departamento recibe más dinero por los impuestos que cobra a los productos "importados" de otras regiones, que por utilidades de su propia licorera.

Por último, olvida también que el desmonte del monopolio no exige el cierre automático de las licoreras departamentales. Simplemente permite que aparezcan otras, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley y que de las primeras, subsistirán las eficientes. ¿Consideran, quizás, que las suyas no podrán serlo?.

COMISION ACCIDENTAL

CONCERTACION DE LA PROPUESTA DE 44 FIRMAS Y DE ANTONIO NAVARRO, MARIA TERESA GARCES Y OTROS

ARTICULO ... Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social, y en virtud de Ley.

La Ley que establezca un monopolio no podrá aplicarse antes de que hayan sido plenamente indemnizados los individuos que en virtud de ella deban quedar privados del ejercicio de una actividad económica lícita.

La organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos, estarán sometidos a un régimen propio, fijado por una ley de iniciativa gubernamental.

ARTICULO ... Las rentas obtenidas en ejercicio de los monopolios de suerte y azar, estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud y saneamiento ambiental .

ARTICULO ... Las rentas obtenidas en ejercicio del . . . monopolio de licores, estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud y educación .

ARTICULO ... la evasión fiscal en materia de rentas provenientes de monopolios rentísticos, será sancionada penalmente en los términos que establezca la Ley.

PARAGRAFO TRANSITORIO .- El Gobierno Nacional podrá liquidar las empresas monopolísticas y otorgar a terceros el desarrollo de su actividad cuando no cumplan los siguientes requisitos de eficiencia, en el término de (3) años:

1o.- En las empresas de licores, los gastos de administración y costos de producción no podrán superar el 25% de los ingresos de la respectiva renta.

2o.- En las loterías y juegos de azar el porcentaje para administración no podrá exceder del 15%.

En cualquier caso se respetarán los derechos adquiridos por los trabajadores.

(MARIA TERESA GARCES

ANTONIO YEPES PARRA

PROPUESTA SUSTITUTIVA

MONOPOLIOS

Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico y en virtud de ley.

La ley que establezca un monopolio no podrá aplicarse antes de que hayan sido plenamente indemnizados los individuos que en virtud de ella deban quedar privados del ejercicio de una actividad económica lícita.

La organización, administración y explotación de los monopolios rentísticos estarán sometidas a un régimen propio, fijado por una ley orgánica de iniciativa gubernamental.

Las rentas obtenidas en ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud.

Manuel P. Sarría

German P. Ferrer

W. Rodríguez
0777

Abelardo C. Rodríguez

Chacabuco

05-11

Manuel J.

[Signature]

Alvaro Echegaray U.

Fernando Rojas Birry

Francisco Rojas Birry

ARTICULO SUSTITUTIVO

Manuel Pizarro

Los monopolios como arbitrios rentísticos ya establecidos por Ley sólo podrán mantenerse bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1o.- Las rentas obtenidas se destinarán en un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) a Inversión y Gasto social en educación, salud y saneamiento ambiental.
- 2o.- Los gastos de administración no podrán superar al 25% de los ingresos de la respectiva renta.
- 3o.- El control de las entidades que ejerzan el monopolio estará a cargo del Gobierno Nacional, que podrá ordenar mediante acto administrativo la liquidación de la industria o de la actividad desarrollada por la entidad, y otorgar a terceros el desarrollo de esa actividad cuando no se cumplan las disposiciones relacionadas con lo dispuesto en los ordinales 1o. y 2o. de este artículo. En cualquier caso se respetarán los derechos adquiridos por los trabajadores.
- 4o.- La evasión fiscal en materia de rentas provenientes de monopolios rentísticos será sancionada penalmente en los términos que establezca la Ley.

Alargando...
EPL.

HERNANDO OSPINA H.

Ignacio Molina

OSCAR NOYOS
CARLOS FDO GIRALDO
FDO CI

OSTALDO ZAFOR BOLAN

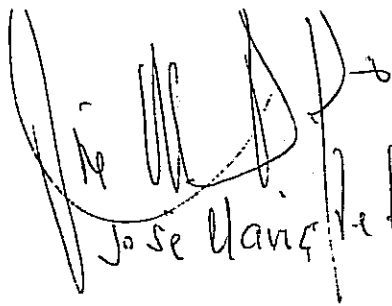
ANTONIO YEPES P.

ANTONIO OLON

HELENA HERRAN
SUAY GOMEZ

Luis P. P.

HERNANDO LOX DO XID
BOL. S.


Jose Mangelaser Ferrero